

matricularse en ellas los aspirantes a alumnos libres que reúnan las condiciones reglamentarias.

Los alumnos oficiales que dejen de serlo, sin prohibición de poder asistir a las clases de la Academia, podrán continuar sus estudios como alumnos libres, sujetos a las condiciones que para éstos se establecen.

Los que pertenezcan o hayan pertenecido al Cuerpo general o al de Artillería de la Armada podrán ser admitidos, previo examen de ampliaciones a los estudios de sus respectivas Escuelas, en lo que se estime necesario, de las asignaturas comprendidas en este artículo.

Artículo 3.º Las asignaturas habrán de aprobarse en el orden que se establece en los Reglamentos, tanto las de ingreso como las que constituyen los cursos, y caso de desaprobación podrán verificarse hasta tres exámenes con el intervalo que tienen los de fin de semestre en la Academia.

Artículo 4.º Los alumnos libres, para sus exámenes de ingreso y su asistencia a la Academia, se hallarán sometidos al régimen y a las sanciones disciplinarias que establezcan los Reglamentos.

Artículo 5.º La asistencia a las clases y a las prácticas con sujeción al Reglamento de la Academia y la aprobación por los Tribunales de exámenes de la misma de todas las asignaturas que constituyen la especialidad, dará derecho a obtener el título de Ingeniero naval a los efectos del artículo 51 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893.

Artículo 6.º Quedan derogados el Real decreto de 4 de Septiembre de 1918 y cuantas disposiciones se opongan a los preceptos de esta disposición.

Artículo 7.º El Ministro de Marina dictará las disposiciones transitorias y las de carácter reglamentario convenientes para el cumplimiento de lo expuesto.

Dado en Palacio a catorce de Octubre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

REALES DECRETOS

En consideración a los señalados servicios prestados y méritos contraídos, con motivo del desembarco en las costas de Alhucemas por el entonces General de división don José Sanjurjo y Sacanell,

Vengo en concederle, a propuesta

del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y en vista del favorable informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo rojo.

Dado en Palacio a catorce de Octubre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

En consideración a los señalados servicios prestados y méritos contraídos, con motivo del desembarco en las costas de Alhucemas por el entonces General de brigada don Leopoldo Saro Marín,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y en vista del favorable informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo rojo.

Dado en Palacio a catorce de Octubre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

En consideración a los señalados servicios prestados y méritos contraídos, con motivo del desembarco en las costas de Alhucemas por el entonces General de brigada don Ignacio Despujols Sabater,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y en vista del favorable informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo rojo.

Dado en Palacio a catorce de Octubre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Como resultado del concurso anunciado por Real orden de 13 de Sep-

tiembre último para proveer la plaza de Tenedor de libros, vacante en la Dirección de Asuntos tributarios, económicos y financieros de la Alta Comisaría de España en Marruecos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar para tal cargo al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado D. Rafael Pérez Barrera.

Lo que de Real orden se dice a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1926.

P. D.,

CONDE DE JORDANA

Señor...

Como resultado del concurso anunciado por Real orden de 13 de Septiembre último para proveer la plaza de Inspector de Impuestos, vacante en la Dirección de Asuntos tributarios, económicos y financieros de la Alta Comisaría de España en Marruecos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar para tal cargo al Oficial de primera clase del Cuerpo de Contadores-Auxiliares de Contabilidad del Estado D. Andrés Colorado Pacheco.

Lo que de Real orden se dice a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1926.

P. D.,

CONDE DE JORDANA

Señor...

Como resultado del concurso anunciado por Real orden de 13 de Septiembre último para proveer la plaza de Delegado-Interventor de los servicios de Fomento y Atenciones temporales en la Alta Comisaría de España en Marruecos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar para tal cargo al Jefe de Negociado de tercera clase D. Asdrúbal Ferreiro Cid.

Lo que de Real orden se dice a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1926.

P. D.,

CONDE DE JORDANA

Señor...

Como resultado del concurso anunciado por Real orden de 13 de Septiembre último para proveer la plaza de Delegado-Interventor de los servicios del Majzen, Intervención civil y Asuntos generales en la Alta Comisaría de España en Marruecos